



ORDEN de 13 de diciembre de 2010, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca una beca de formación en prácticas de Diplomados Universitarios en Gestión y Administración Públicas, Ciencias Empresariales y Relaciones Laborales, Derecho, Economía, Administración y Dirección de empresas y la conjunta de Derecho y Administración y Dirección de Empresas o equivalentes, en la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en Teruel.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo convoca una beca de formación en prácticas en la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento en Teruel.

Esta beca está orientada a la formación de jóvenes profesionales aragoneses en el ámbito de la administración tributaria para su posterior integración en el mercado laboral, facilitando su especialización en disciplinas jurídicas y financieras como son el derecho público aragonés y la gestión tanto de los tributos propios como de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La convocatoria y adjudicación de dicha beca, así como los derechos y obligaciones del beneficiario de la misma y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante la presente Orden se inicia el procedimiento, estableciendo las bases reguladoras y convocando la adjudicación de una beca de formación en prácticas en la Subdirección de Economía y Hacienda de Teruel.

BASES

Primera.—Objeto y régimen jurídico aplicable:

1.1.—El objeto de la presente Orden consiste en establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una beca de formación en prácticas en la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en Teruel.

1.2.—La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

1.3.—La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

1.4.—La beca se regirá por esta convocatoria y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el órgano de instrucción del procedimiento será la Dirección General de Tributos.

1.5.—El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Segunda.—Duración:

El período de duración de esta beca se extenderá desde la incorporación del becario, que se producirá a partir del día 1 de febrero de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser prorrogado por un año, condicionado a la mutua conformidad de las partes y a la existencia de crédito presupuestario.

Tercera.—Dotación y financiación:

3.1. La beca estará dotada con una cuantía de 900 euros mensuales, que se devengarán por meses vencidos. En el caso de que la beca sea prorrogada, éstas experimentarán un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

3.2. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor de los becarios seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

3.3. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de la formación o de las tareas que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

3.4. Los gastos originados por esta convocatoria se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 12050/6311/480174/91002, del Presupuesto de Gastos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Cuarta.—Requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.



4.2 Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Gestión y Administración Públicas, Ciencias Empresariales y Relaciones Laborales, Derecho, Economía, Administración y Dirección de empresas y la conjunta de Derecho y Administración y Dirección de Empresas o equivalentes. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a los títulos oficiales españoles relacionados anteriormente.

4.3 Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido, en los seis años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.4 En atención a la naturaleza formativa de la beca, no podrá ser solicitada por aquellas personas que ya hubiesen disfrutado de una beca de las mismas características en la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.5 No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinta.—Solicitudes:

5.1.—Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.—Las solicitudes se formalizarán con los documentos que a continuación se indican:

a) Instancia de solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que consta como Anexo a la presente Orden, y que figura igualmente en la página web de la Dirección General de Tributos (www.aragon.es). En dicha instancia se hará constar la aceptación expresa de las bases y del baremo, incluidos en la presente convocatoria.

b) Certificado del expediente académico con las calificaciones de todas las materias en cada curso.

c) «Curriculum vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, participación en procesos selectivos de cualquiera de las Administraciones Tributarias, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o méritos que el solicitante considere oportuno alegar.

d) Fotocopia simple del D.N.I. o pasaporte en vigor

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

5.3.—El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

5.4.—De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 7 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—Proceso de evaluación y selección:

6.1. La selección de los becarios se realizará por una comisión designada al efecto por el Ilmo. Sr. Director General de Tributos, debiendo estar integrada por funcionarios destinados en la Dirección General de Tributos o en las Subdirecciones de Economía y Hacienda, con la siguiente estructura:

Presidente: El Director del Servicio Provincial o el Subdirector de Economía y Hacienda

Vocales: Dos Jefes de Unidad

Secretario: Un funcionario

6.2. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas en dos fases:

La primera de ellas consistirá en la valoración de los méritos alegados, de conformidad con el siguiente baremo:

- Expediente académico: hasta 5 puntos, valorándose especialmente aquellas asignaturas relacionadas con el derecho civil, derecho mercantil y tributario.

- Experiencia en actividades tributarias: hasta 2,5 puntos

- Cursos y otros méritos: hasta 2,5 puntos

La segunda fase de la selección se efectuará mediante una entrevista personal que se realizará como máximo a los 10 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase anterior, valorándose la misma hasta un máximo de 3 puntos.



6.3. La Dirección General de Tributos como órgano instructor del procedimiento, a la vista de las actas de la Comisión, formulará la propuesta de resolución que se elevará al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conteniendo tanto la lista de los adjudicatarios como la lista de reserva.

6.4. La concesión de la beca concluirá por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que pondrá fin a la vía administrativa. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, junto con la lista de reserva, formada por los candidatos que no resulten seleccionados, a los efectos de lo señalado en la base 6.5 siguiente.

6.5. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca vacante será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva y así sucesivamente.

6.6. Asimismo, la lista de espera prevista en la presente convocatoria será también de aplicación a las vacantes que pudieran derivarse de las becas de formación en prácticas convocadas con anterioridad a esta Orden, siempre que se hubiere agotado su correspondiente lista de espera y no hubiese finalizado su periodo de vigencia.

Séptima.—Obligaciones del becario:

7.1. La formación se realizará en jornada de 30 horas semanales, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en las dependencias de la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo en Teruel.

7.2. La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo de rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.

7.3. La renuncia del becario, en su caso, deberá ser comunicada al Ilmo. Sr. Director General de Tributos con una antelación mínima de 15 días.

7.4. El beneficiario de esta beca queda sometido al cumplimiento y aceptación de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a guardar el más estricto y completo sigilo respecto a los datos y a la información utilizada en el desempeño de su formación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Octava.—Certificado de prácticas:

El Director General de Tributos expedirá el correspondiente certificado que acredite la formación recibida en el momento de finalización de esta beca.

Novena.—Incidencias:

Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las anteriores bases.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2010.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILLETA**

**INSTANCIA DE SOLICITUD
BECA DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS**

DATOS CONVOCATORIA:	
Orden de ... de de 20...	Departamento: Economía, Hacienda y Empleo
B.O.A. Número ... de ... de de 20...	Localidad de la beca: TERUEL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:				
N.I.F.	Nombre y apellidos			
Domicilio	Número	Escalera	Piso	Puerta
Municipio:	Provincia:		Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:		

EXPONE:

- 1.- Que reúne los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria
- 2.- Que acepta expresamente las bases y el baremo incluidos en dicha Orden
- 3.- Que acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:

Certificación expediente académico.....	
Fotocopia DNI (o pasaporte) en vigor.....	
Currículum vitae.....	
Copia de justificantes de los méritos alegados	

SOLICITA:

Participar en el correspondiente proceso selectivo para la concesión de la beca de referencia.

En , a ... de de 20...

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO